



Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

GACETA MUNICIPAL

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León



Decima Edición Ordinaria

Febrero 2026

Información Pública

Sumario del Contenido

1. **Acuerdos Aprobados en las Sesiones celebradas en el mes de febrero del 2026**

1. ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 FEBRERO DEL 2026
ACTA NÚMERO 34

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero del 2026
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 33 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero del 2025
3. Presentación para su aprobación en su caso, para la firma del convenio entre el municipio de Dr. González y La Coordinación Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
4. Presentación para su aprobación en su caso, para la firma del convenio entre el Municipio de Dr. González y la Universidad Autónoma de Nuevo León para el Programa de becas 2026. APROBADO POR UNANIMIDAD
5. Propuesta para aprobación en su caso para la reubicación de un lote de panteón en Panteón Sagrado corazón de Jesús en la fila 1 lote 41. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
6. Propuesta para aprobación en su caso de la Condonación de rezago de Impuesto Predial a favor de la C. Rosalinda Gutiérrez Salinas en virtud de que estuvo realizando los pagos de lotes de su propiedad en expedientes equivocados debiendo solo pagar los años 2025 y 2026. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
7. Propuesta para su aprobación en su caso de la petición del C. Adalberto Guajardo el cual solicita un descuento del 40% de rezago del Impuesto Predial. NO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026, ACTA NÚMERO 35

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero del 2026
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 34 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero del 2026
3. Propuesta para su aprobación en su caso del Reglamento del Reglamento de Turismo del Municipio de Dr. González Nuevo León. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
- 4.- Propuesta para su aprobación en su caso de la propuesta para que tres menores que causaron daños en la construcción de la Casa del Adulto Mayor reciban apoyo psicológico y con anuencia de sus padres o tutores realicen trabajo comunitario acorde a su edad. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
- 5.- Propuesta para su aprobación en su caso de la calendarización de inauguración de las obras de remodelación de las plazas y que al término se inicie con la obra de remodelación de la plaza de la localidad de Nuevo Repueblo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
- 6.- Propuesta para su aprobación en su caso de la petición a un permiso para ABORROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR Y FERRETERÍA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
- 7.- Propuesta para su aprobación en su caso de las propuestas que se harán al Sr. Barragán para la compra del terreno donde se pretende construir la Villa Deportiva o Villa Olímpica. opción 1. Venta del terreno. opción 2 descuento de un porcentaje a la venta del terreno y la el agregar en la placa de inauguración su nombre especificando el descuento opción 3 que el terreno sea donado por el Sr. Barragán y la obra lleve su nombre. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, a sus habitantes, hace saber. Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación: hace del conocimiento el

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

Honorable Cabildo:

Los (las) Regidores (as) CC. Karla Yazmín López Cuéllar, Yéssica Yamilé Garza Lomas y Nemecio Moyeda Castañeda. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1,5,25,33 fracción I, incisos b, 35 fracción X, XII, 36, fracción III y VI, 86 al 90, 92 y 96, así como 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables. CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES:

Que el pasado 15 de Enero del 2026, la Dirección de Planeación, Seguimiento, Comunicación Social y Relaciones Públicas remitió a la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, el anteproyecto de REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León.

CONSIDERANDO

I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículo 33 fracción I, incisos b. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que, los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia;

III. Que, como se desprende de los artículos 36 fracción IV, VII, 37 fracción III incisos c y d de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad de los Regidores y Síndicos. ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

IV. Que, el artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores o Regidoras, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 27 fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León, establece dentro de sus facultades y obligaciones, que los regidores o regidoras deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VI. Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

VII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores (as) que integran la Comisión Gobierno y de Reglamentación Municipal, proponen en los términos siguientes:

EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de su competencia, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en nuestro municipio.

ARTÍCULO 2. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Director de Desarrollo Social;
- IV. La Dirección de Cultura y Recreación
- V. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo.

Turismo Social: Las acciones que el Gobierno Municipal emprende para ofrecer a los ciudadanos ya sea de escasos recursos, en algún grado de marginación o discapacidad la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos de la ciudad.

Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 4. La Dirección Desarrollo Social, será la responsable de llevar a cabo, conforme a un programa planear y realizar las acciones relacionadas con el ramo turístico,

- I. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;

II. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado, así como el sector privado, para promover el turismo;

III. Promover y coordinar acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos tanto del Estado como de la Federación;

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 5. La Dirección de Cultura y Recreación, será la responsable de llevar a cabo, conforme a un programa planear y realizar las acciones relacionadas con el ramo turístico,

I. La Dirección de Cultura y Recreación, elaborará un programa anual en materia de turismo, así como de elaborar un Catálogo del Patrimonio Cultural y Turístico y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del Municipio y por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente.

II. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en el Municipio se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad.

III. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones.

IV. Promover entre los turistas que visiten al Municipio, un servicio de contacto al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia.

V. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad.

VI. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestro Municipio.

VII. Brindar al turista la información necesaria de los servicios a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información.

VIII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio.

IX. Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.

X. Proponer al R. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

XI. Hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6. Vigilará y mantendrá informado al Ayuntamiento de las actividades, planes y programas que realicen las Direcciones encargadas de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y promover permanente la actualización de la página de Internet del municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.

II. Coadyuvar a fin de crear cultura turística con personal de restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos del Municipio, a fin de que éstos cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO V

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal vigilará que los señalamientos viales indiquen de una forma sencilla, la manera de llegar a los lugares turísticos del Municipio.

ARTÍCULO 9. Los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberán conocer los lugares de importancia para los turistas, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia, y en caso de así requerirlo o de emergencia canalizarlo a la Dirección de Protección Civil.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

ARTÍCULO 11. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad.

